

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-A-GADMIPCP-2024

SR. ESTALIN ABRAN TZAMARENDA NAYCHAPI

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la república del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)”;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante suplemento del Registro Oficial N° 395 de 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; estos de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 550, de fecha 30 de agosto, debidamente publicado en el Suplemento del Registro oficial N°138 de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, refórmese el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que entró en vigencia el 20 de agosto de 2022;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, nos da diversas definiciones; y, en el numeral 16 dice: Máxima Autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de ellos";

Que, el Art. 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda (Art. 6) "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación./ Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia./Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. ..."; (Art. 92) "Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa: y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública y en este Reglamento General.”; (Art. 93).- Compra por Catálogo.- (Reformado por el Art. 6 num. 50 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante./ El encargo del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.; (Art. 94) “Ámbito de aplicación.- Esta sección será aplicable a las procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco: y. para la adquisición de estos bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico./Se exceptúa de este parágrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico de fármacos y a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas.”; (Art. 95) “Proveedores participantes.- Podrán formar parte del catálogo electrónico, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP. legal mente capaces para contratar.”; (Art. 96) “Vigencia del Convenio Marco.- Todo proceso de selección de proveedores determinará obligatoriamente el plazo de vigencia de los convenios marco derivados del mismo, el cuál será definido en el pliego del procedimiento./Las categorías de los productos del catálogo electrónico estarán vigentes mientras los convenios marco resultantes del proceso de selección de proveedores se encuentren vigentes./Los convenios marco que se suscribieren como parte del proceso de incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del catálogo electrónico, estarán vigentes durante el tiempo restante de vigencia de la categoría./Con al menos treinta (30) días de anticipación a la culminación de la vigencia de los convenios marco, los proveedores podrán notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública, su voluntad de no continuar en el catálogo electrónico: caso contrario, dichos convenios podrán ser ampliados según corresponda previo informe técnico.”; (Art. 97) “Preparación del proceso de selección.- El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá catalogar nuevos bienes o servicios normalizados en el catálogo electrónico a solicitud de las entidades contratantes o proveedores, o por análisis interno. El Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará la información correspondiente acorde a la metodología emitida para el efecto previo a realizar los estudios de preparación del procedimiento que fueran aplicables./Previa autorización de la máxima autoridad o su delegado del informe de viabilidad de catalogación realizado por el área técnica correspondiente, el Servicio Nacional de Contratación Pública elaborará toda la documentación necesaria para la publicación del proceso de selección que incluirá entre



otros los siguientes: 1. Definición de categoría de producto que constituirá el objeto del procedimiento de selección de proveedores; 2. Especificaciones técnicas o términos de referencia que constarán en las fichas técnicas; 3. Estudio con análisis y determinación de precios referenciales; y 4. Pliegos del procedimiento./El área responsable de la preparación del proceso de selección de proveedores será la encargada de elaborar la documentación antes descrita, para lo cual designará un equipo de trabajo con no menos de tres (3) integrantes./En el caso que el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de convenios marco hayan sido solicitados por una o varias entidades contratantes o requiera del criterio o validación del ente rector de la materia, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá solicitar que cada entidad solicitante o entidad rectora, designe un funcionario o representante para que conforme parte del equipo de trabajo para la preparación de documentación y posterior validación por parte de la autoridad competente./En el caso previsto en el inciso precedente, las entidades en mención remitirán las especificaciones técnicas o términos de referencia que constarán en las fichas técnicas, así como el estudio con análisis y determinación de precios para el respectivo análisis por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública./El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá un modelo de pliego para el proceso de selección de proveedores del catálogo electrónico.”; (Art. 98).- Fichas técnicas y fichas de productos.- (Reformado por el Art. 1 del D.E. 649, R.O.253-S, 17-II-2023).- Los pliegos del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de convenios marco deberán contemplar una de las siguientes opciones: a) Adherencia a la ficha técnica: En aquellos procedimientos en los cuales el pliego respectivo contemple la adherencia obligatoria a la ficha técnica del bien o servicio objeto del procedimiento, no se habilitará la etapa de creación de productos./ b) Creación de ficha de producto: En caso de que existan bienes o servicios que no se encuentren registrados en la base de bienes y servicios del Servicio Nacional de Contratación Pública y siempre que el respectivo pliego del procedimiento lo contemple, los proveedores podrán solicitar la creación de fichas de los mismos./ El SERCOP de oficio o por requerimiento de las entidades contratantes por circunstancias imprevistas de carácter económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito; debidamente justificadas, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes o servicios que conforman el Catálogo Electrónico de manera integral o parcial. Dicha actualización podría incluir aspectos técnicos, administrativos, económicos, precio, condiciones y requisitos de participación, formatos, y todo lo inherente al contenido de la ficha. El procedimiento para realizar la actualización de las fichas técnicas será determinado por el SERCOP.; (Art. 99) “Etapas del procedimiento.- Las etapas del procedimiento del convenio marco para la selección de proveedores y creación de categorías en el catálogo electrónico, serán las siguientes: 1. Convocatoria y publicación a través del Portal COMPRASPÚBLICAS; 2. Preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Solicitud de creación de ficha de producto y creación de características; 4. Entrega de ofertas; 5. Apertura de ofertas; 6. Convalidación de errores; 7. Revisión de ofertas; 8. Calificación de ofertas; 9. Adjudicación de proveedores; 10. Suscripción y registro de convenios marco; y 11. Catalogación, entendido



como la incorporación de los bienes y servicios al catálogo electrónico. así como la incorporación de los proveedores adjudicados y la creación de la categoría./El Servicio Nacional de Contratación Pública, expedirá la normativa relativa a las etapas del procedimiento de selección de proveedores y catalogación de productos en el catálogo electrónico.”; (Art. 100).- Adjudicación de proveedores.- (Reformado por el Art. 11 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- La máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, adjudicará la catalogación mediante resolución motivada que será notificada al proveedor seleccionado a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta el término de diez (10) días contados a partir de la fecha del acta de calificación de ofertas./ El Servicio Nacional de Contratación Pública no podrá adjudicar la catalogación a un proveedor que no cumpla con las condiciones establecidas en el pliego y ficha técnica ni a quienes se encontraren incurso en inhabilidades para contratar de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable al caso.; (Art. 101) “Suscripción y registro del Convenio Marco.- Los proveedores adjudicados para la catalogación y que cumplan con los requisitos para la firma del convenio marco procederán con la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública./En el caso de que los proveedores adjudicados para la catalogación no se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP. o no se presentaren a la suscripción del convenio marco en el término máximo de quince (15) días para proveedores individuales o treinta (30) días para el caso de consorcios, no podrán volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el catálogo electrónico./El Servicio Nacional de Contratación Pública registrará cada convenio marco en el Portal COMPRASPÚBLICAS./Posterior a la suscripción y registro del convenio marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el catálogo electrónico los bienes o servicios objeto del procedimiento de selección, a fin de que puedan ser contratados a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS./Con este registro se creará la categoría y sus productos en el catálogo electrónico.”; (Art. 102).- Incorporación de proveedores.- (Reformado por el Art. 6 num. 51 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los proveedores del Estado interesados en incorporarse en el catálogo electrónico, podrán hacerlo de manera permanente e ininterrumpida durante toda la vigencia del convenio marco. Una vez creada la categoría se permitirá la incorporación de nuevos productos y también se permitirá la incorporación de nuevos proveedores en categorías existentes./ El SERCOP será responsable de responder los pedidos de incorporación de proveedores en el catálogo electrónico, en el término máximo de treinta (30) días, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario que corresponda.; (Art. 103) “Administración del Convenio Marco y Catálogo Electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública administrará el catálogo electrónico y los convenios marco de cada uno de ellos; y. velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, así como impondrá las sanciones a que hubiere



lugar y aplicará las disposiciones inherentes a la administración del catálogo electrónico y de los productos y categorías que lo conforman.”; (Art. 104) “Administrador del Convenio Marco del Catálogo Electrónico.- La máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, designará un servidor público que actuará como administrador de los convenios marco resultado de los procesos de selección de proveedores, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco, y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Conocer las peticiones derivadas de la ejecución de los convenios marco, realizadas tanto por entidades, como proveedores y atender las mismas; 2. Elaborar los informes pertinentes en caso de requerirse un criterio institucional: 3. Preparar informes de recomendación respecto a la exclusión y/o suspensión de productos y/o proveedores; 4. Elaborar los informes de seguimiento de las órdenes de compra generadas a través del catálogo electrónico; 5. Elaborar los informes de recomendación sobre actualizaciones de especificaciones técnicas o términos de referencia, así como actualizaciones a las condiciones comerciales de los productos catalogados; 6. Recomendar a la máxima autoridad o su delegado la terminación por mutuo acuerdo del convenio o terminación anticipada y unilateral: y. 7. Las demás establecidas en la normativa jurídica aplicable.”; (Art. 105).- Terminación del Convenio Marco de Catálogo Electrónico.- Los convenios marco terminarán bajo las siguientes causas: 1. Por cumplimiento del plazo de vigencia; 2. Por exclusión de producto sea total o parcial según corresponda; 3. Por exclusión del proveedor en la totalidad de los productos adjudicados; 4. (Sustituido por el Art. 2 del D.E. 649, R.O. 253-S, 17-II-2023).- Por finalizar un nuevo proceso de selección para la misma categoría de producto. Esta causal no aplicará cuando el periodo de vigencia original de la categoría ya existente se encuentre vigente, salvo que este periodo de vigencia no se encuentre determinado. El Servicio Nacional de Contratación Pública invitará a todos los proveedores catalogados en esa categoría para que participen en el nuevo proceso de selección. Una vez suscritos los convenios marco del nuevo proceso de selección con cualquier proveedor, los convenios marco anteriores quedarán finalizados, sin ser necesario trámite adicional alguno y sin que se genere ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores. En el caso de que el proceso de selección se declarase desierto, los convenios marco continuarán vigentes hasta la finalización del nuevo procedimiento de selección. La extensión de la vigencia de los convenios marco se hará por una única ocasión; 5. Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables; 6. Por haberse detectado inconsistencia, simulación o inexactitud en la documentación presentada en la oferta o en las condiciones mínimas de participación, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de terminación unilateral previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 7. Por quiebra o insolvencia del proveedor catalogado; 8. Por haberse celebrado el convenio marco contra expresa prohibición de la Ley o normativa jurídica aplicable; 9. Por mutuo acuerdo; 10. El Servicio Nacional de Contratación Pública también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor,



debidamente comprobadas, el proveedor catalogado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio marco; 11. El Servicio Nacional de Contratación Pública, podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco, cuando exista una terminación anticipada y unilateral de la orden de compra y su consecuente declaratoria de contratista incumplido, declarado por la entidad contratante, generadora de la misma; y, 12. En los demás casos estipulados en el convenio marco, de acuerdo con su naturaleza./ En caso de terminación, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva./ El efecto inmediato de la terminación del convenio marco, por cualquiera de las causales descritas, conllevará a que el proveedor ya no conste habilitado en el producto de la herramienta de catálogo electrónico que surgió por la celebración del convenio marco terminado.; Art. 106.- Generación de las Órdenes de Compra.- (Reformado por el Art. 6 num. 52 lit. a) y b) del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes./ Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Esta solicitud deberá ser atendida en el término máximo de siete (7) días./ Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra./ Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.; (Art. 107) “Mejor oferta.- El procedimiento de mejor oferta será aplicado para la generación de aquellas órdenes de compra cuyo valor sea menor o igual al correspondiente a la menor cuantía de bienes y servicios. El sistema invitará a todos los suscriptores del convenio marco que cuenten con la cobertura geográfica. Los proveedores invitados realizarán una sola postura dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas, la que obligatoriamente deberá ser inferior al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El sistema seleccionará automáticamente al proveedor cuya postura sea la de mejor costo./De no presentarse posturas por parte de los proveedores catalogados, el sistema seleccionará la oferta aleatoriamente al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”; (Art. 108) “Gran Compra con Puja o Mejor Oferta.- El procedimiento de gran compra con puja o mejor oferta será aplicado para la generación de aquellas órdenes cuyo valor sea mayor al correspondiente a la menor cuantía de bienes y servicios. El sistema invitará a todos los suscriptores del convenio marco, que cuenten con la cobertura geográfica. La entidad contratante al momento de generar la respectiva orden



de compra deberá seleccionar entre el procedimiento de Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta./En caso de una Gran Compra con Puja, los proveedores deberán participar en la puja respectiva que se efectuará dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la invitación conforme el respectivo cronograma. La postura presentada por los proveedores deberá ser obligatoriamente menor al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública./En caso de una Gran Compra con Mejor Oferta, los proveedores realizarán una sola postura dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas, la que obligatoriamente deberá ser inferior al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública./En ambos casos. Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta, el sistema seleccionará automáticamente al proveedor cuya postura sea la de mejor costo./En ambos casos, Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta, de no presentarse posturas por parte de los proveedores catalogados, el sistema seleccionará la oferta aleatoriamente al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”; (Art. 109) “Selección de la oferta en caso de empate.- Para los procedimientos de Mejor Oferta. Gran Compra con Puja y Gran Compra con Mejor Oferta, en caso de producirse un empate entre las posturas de los proveedores catalogados que tengan el mejor costo, el sistema seleccionará la oferta aleatoriamente.”; (Art. 110) “Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra./A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable./El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”; Art. 111.- Formalización de la orden de compra.- (Reformado por el Art. 6 num. 53 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado./ La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico./ La Directora o Director General del SERCOP, en coordinación con la Contraloría General del Estado, la Unidad de Análisis Financiero, y de ser el caso con la Fiscalía General del Estado, efectuará controles y auditorias permanentes para detectar cualquier conducta ilícita en la generación de órdenes de compra, o en la incorporación de proveedores al Catálogo Electrónico, incluyendo la examinación periódica de declaraciones patrimoniales juramentadas de servidores públicos del SERCOP.; (Art. 112) “Liquidación de las órdenes de compra.- Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta./En caso de incumplimiento de la liquidación de la orden de compra por parte de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá iniciar el proceso



de control respectivo./El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra. ...”;

Que, mediante Certificación POA N° 166-PIOT-GADMIPCP-2024, de fecha 28 de marzo del 2024, aprobado por el Arq. Fabián Ortiz Torres- Director de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial del GADMIPCP, Certifica que, en el **ÁREA: SERVICIOS SOCIALES; PROGRAMA: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOLIDARIA; SUBPROGRAMA: ATENCIÓN A NIÑOS CDI-MIES; OBJETIVO: Adquirir material de aseo para los centros de desarrollo infantil Ardillitas de Leo, Las Palomitas, Enanitos de Tunaime, Sangay y los Pequeños Exploradores del cantón Palora.**

INDICADOR	META	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE LA PARTIDA	VALOR (USD)	OBJETO DE CONTRATACIÓN
Numero de procesos	1	Adquisición de material de aseo para los 5 centros de desarrollo infantil del cantón Palora (Bienes catalogados)	2.2.2.7.3.08.05.0 1	6.000,00	Adquisición de material de aseo para los 5 centros de desarrollo infantil del cantón Palora (Bienes catalogados)

La cual forma parte del Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Palora en vigencia desde el año 2020 al año 2032; este proyecto ha sido debidamente considerado por el GAD Municipal de Palora y se encuentra financiado para su cumplimiento en el año 2024 tal como lo establece la normativa legal, en consecuencia, consta en el Plan Operativo Anual Institucional. Este documento puede ser usado en todo cuanto estime conveniente siempre enmarcado en cuanto la ley permite (...)”;

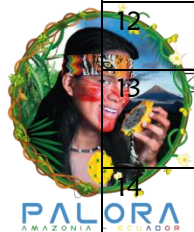
Que, mediante Oficio N° 0086-DISES-ATIS-GADMP-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por la Tlga. Paola Farfan Asistente Administrativa del DISES, instrumento mediante el cual se dirige a la Ing. Paola Barros Guardamacen del GADMIPCP, en el que señala: “(...) El motivo de la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera más comedida se emita un certificado de bodega para revisar si existe disponibilidad de los siguientes materiales de aseo, que serán utilizados para los CDIS Ardillitas de Leo, Las Palomitas, Pequeños Exploradores, Enanitos de Tunaime y Sangay del Cantón Palora (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. GADMIPCP-AM-035, de fecha 07 de mayo del 2024 la Ing. Paola Barros Guardamacen Municipal manifiesta “(...) En atención al Oficio Nro. 0086-DISES-ATIS-GADMP-2024 de fecha 07 de mayo del 2024 suscrito por la Tlga. Paola Farfan, Asistente Administrativa del DISES del GADMIPCP, en el cual solicita la certificación de existencia en stock de materiales de aseo que serán utilizados para los CDIS Ardillitas de Leo, Las Palomitas, Pequeños Exploradores, Enanitos de Tunaime y Sangay del Cantón Palora.



El suscrito, Guardalmacén del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, certifica lo siguiente:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTE EN STOCK		
			SI	NO	CANT.
01	HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, galon	Unidad		X	
02	Toallas de mano blanco en Z 150 unidades 23*23 cm	Unidad		X	
03	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO	Unidad		X	
04	JABÓN LÍQUIDO DE TOCADOR, galón	Unidad		X	
05	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO CON BOTELLA RELLENABLE HASTA DE 800 ML	Unidad		X	
06	DISPENSADOR DE TOALLAS DE MANO EN Z O V	Unidad		X	
07	DETERGENTE EN POLVO FUNDA DE 5 KG	Unidad		X	
08	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO PARA ROLLOS JUMBO1	Unidad		X	
09	PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA SIMPLE BLANCO 400 METROS	Unidad		X	
10	FUNDA DE BASURA DOMESTICA NEGRA 23X28 PULGADAS	Unidad		X	
11	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 30 CM	Unidad		X	
12	SUAVIZANTE DE ROPA GALON	Unidad		X	
13	CEPILLO DE MANO CON AGARRADERA	Unidad		X	
14	FUNDA DE BASURA USO	Unidad		X	



Amazonia Ecuador					
	INDUSTRIAL VERDE 35"X47"				
15	DISPENSADOR DE GEL ALCOHOL (500, 800 ML)	Unidad		X	
16	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO, GALON	Unidad		X	
17	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC	Unidad		X	

Que, mediante el Informe Técnico de Determinación de la Necesidad Catalogo Electrónico, Identificación del Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA (BIENES CATALOGADOS), elaborado por la: Tnlga. Paola Farfan – Asistente Técnica de Inclusión Social; revisado y aprobado por: el Ing. Edwin Tivi Wajuyata – Director del DISES, del que consta "... 3. CONCLUSIONES: En virtud de lo expuesto, con la finalidad de cumplir con las necesidades de las distintas Direcciones es necesario la contratación para la " ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA (BIENES CATALOGADOS) " mismo que permitirá desarrollar con eficacia las diferentes actividades en los distintos Centros de Desarrollo Infantil. Cabe mencionar que existe el agotamiento del stock de bodega institucional conforme reporte CERTIFICACION DE STOCK EN BODEGA Nro. GADMIPCP-AM-035 con fecha 07 de mayo del 2024 (...)"

Que, consta las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, Identificación del Objeto: " ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA (BIENES CATALOGADOS) ", de fecha 07 de mayo del 2024, elaborado por la: Tnlga. Paola Farfan – Asistente de Inclusión Social; revisado y aprobado por el: Ing. Edwin Tivi Wajuyata – Director del DISES (...)"

Que, mediante Oficio N° 0089-DISES-ATIS-GADMP-2024, de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por la Tlga. Paola Farfan Asistente Administrativa del DISES, dirigido al Ing. Edwin Tivi Director del DISES, en el que señala: "(...) El motivo de la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera más comedida se genere para el proceso correspondiente la verificación CATE de la partida presupuestaria CODIGO 2.2.2 7.3.08.05.01 denominación "Adquisición de material de aseo para los 5 centros de desarrollo infantil del cantón Palora" Para continuar con el proceso. Es todo cuanto puedo comunicar para los fines pertinentes. Segura de contar con una respuesta a favor anticipo mis más sinceros agradecimientos (...)"



Que, mediante memorándum N° 0517-2024-DISES-GADMIP, de fecha 08 de mayo del 2024 suscrito por el Ing. Edwin Tivi Director del DISES, dirigido al Ing. Héctor Uvijindia Director Administrativo del GADMIPCP, en el que manifiesta: "(...) En atención al oficio No. 0089-DISES-ATIS-GADMIP-2024 emitido por la Tlga. Paola Farfán- ASIST. ADM; sírvase emitir la Certificación CATE 2024; según detalle de documentos adjuntos.

FUNCION PRESUPUESTARIA: 222
AREA: SERVICIO SOCIALES
PROGRAMA: DISES
SUBPROGRAMA: ATENCION A NIÑOS CDI-MIES

DENOMINACION	PARTIDA
ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA	7.3.08.05.01

Que, mediante Memorándum N° GADMIPCP-DA-2024-2495-M, de fecha 09 de mayo del 2024 suscrito por el Mgs. Héctor Uvijindia Director Administrativo, dirigido al Tnlgo. Ismael Mashienta Coordinador de Compras Públicas mediante el que manifiesta: "(...) En atención al Memorándum N° 517-2024-DISES-GADMIP de fecha 09 de mayo de 2024; suscrito por el Ing. Edwin Tivi - DIRECTOR DEL DISES; solicita la certificación CATE - CPC RESTRINGIDO. Solicito realizar el control previo y continuar en base a lo establecido de la LOSNCP en el Art. 46.-Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios... Por lo expuesto sírvase verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP y certificar la existencia o no de los bienes o servicios, como también verificar y certificar el CPC RESTRINGIDO: con el fin de iniciar el proceso para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA (BIENES CATALOGADOS)";

Que, mediante CERTIFICACION PAC - 2024, No. 053-2024, el Analista de Compras Públicas Municipal, señor Alejandro Jara, En cumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 43, y en concordancia con el Art. 45.- Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se liará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS./ En calidad de coordinador del Portal de Compras Públicas, certifico que para la ejecución de la " ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA (BIENES CATALOGADOS) " para cumplir con la planificación institucional para el año 2024, una vez revisado el portal me permito manifestar que SI se encuentran planificados en



el Plan Anual de Compras Públicas del presente ejercicio, según el siguiente detalle: .../ Por lo cual se puede proceder a la contratación por el proceso respectivo conforme a la planificación prevista y en cumplimiento de la normativa legal vigente (...);

Que, mediante Oficio Nro. 478-GADMIP-DA-CP, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por el Analista de Compras Públicas señor Alejandro Jara dirigido a la Ing. Susana Cuji Directora Financiera del GADMIPCP, en el que manifiesta: “(...) Por medio del presente solicito a usted sírvase emitir la certificación presupuestaria conforme lo determina el art 115 del COPLAFIT y el Art 24, de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA (BIENES CATALOGADOS)", por un monto referencial de \$2804.99 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES con 99/100 dólares de Estados Unidos de Norteamérica) sin IVA, procedimiento a realizarse a través de CATALOGO ELECTRONICO mediante el memorándum N.º GADMIP-DA-2024-2495-M. Por todo lo expuesto, se procedió a generar en base al simulador del reporte que remite el SISTEMA SOCE (...);

Que, mediante Memorándum No. 902-DF-GADMIPCP-2024, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por la Mgs. Susana Cuji Directora Financiera del GADMIPCP, dirigido a la Ing. Yeny Palomeque Asistente Técnica de Presupuesto en el que manifiesta “(...) Visto Memorándum N.º. 478-GADMIP-DA-CP, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por el Sr. Alejandro Jara- ANALISTA DE COMPRAS DE PÚBLICAS, con el trámite solicitando certificación presupuestaria para "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA (BIENES CATALOGADOS)", por un monto referencial de \$ 2.804.99/100 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 99/100), sin IVA, sírvase continuar con el proceso de certificación presupuestaria, según el control previo de la documentación, en el cumplimiento de Normativa legal vigente para efecto se aplicable y NCI de la CGE (...);

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de los recursos, la Ing. Susana Cuji, Directora Financiera del GADMIP, el jueves, mayo 23, 2024, emite el siguiente COMPROMISO PRESUPUESTARIO N°503, N° 2.2.2.7.3.08.05.01, Denominada: Adquisición De Material De Aseo Para Los cinco Centros De Desarrollo Infantil , por el valor de USD. \$ 2.804,99 sin IVA (...);

Que, consta la certificación CATE- GADMIP-2024-005 SECCIÓN V ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN (...)

Que, consta en la Sección III Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, en el catálogo electrónico, suscrito por el señor Alejandro Jara Analista de Compras Públicas,



en el que manifiesta: La Dirección de Patrocinio Jurídico y Contratación Pública de GADMP, ha verificado que el Bien normalizado "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS CINCO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec y por lo tanto procede realizar su contratación directa, para lo cual se detallan los bienes catalogados:

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT	PRECIO UNITARIO
1	Hipoclorito de sodio al 10 por ciento galón	190	2.89
2	Papel toalla de manos blanco en z 150 unidades	290	1.53
3	Ambiental en varias fragancias líquidos galón	185	3.43
4	Dispensador de jabón liquido con botella rellenable hasta 800ml	20	12.95
5	Dispensador de toallas de mano en cn Z o V	18	11.73
6	Dispensador de papel Higiénico para rollos JUMBO	13	12.50
7	Papel higiénico Jum hoja simple blanco 400 metros	100	2.52
8	Funda de basura doméstica negra 23x28 pulgadas	100	1.01
9	Escoba de madera fibra de coco de 30 cm	8	1.80
10	Suavizante de ropa galón	5	5.20
11	Cepillo de mano con agarradera	5	0.70
12	Funda de basura uso industrial verde 35"x47"	10	3.21
13	Dispensador de gel alcohol (500, 800ml)	5	10.00
14	Desinfectante amonio cuaternario galón	10	4.00
15	Ambiental varias fragancias en aerosol 400cc	10	2.60



Que, mediante Oficio Nro. 548-GADMP-DA-CP, de fecha 04 de junio del 2024, suscrito por el señor Alejandro Jara Analista de Compras Públicas dirigido al Ing. Héctor Uvijindia Director Administrativo del GADMIPCP, en el que señala: "(...) El motivo del presente tiene como finalidad hacerle llegar la documentación del proceso de CATALOGO ELECTRONICO signado con código CATE-GADM-P-2024-005, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO PAA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTON PALORA (BIENES CATALOGADOS)", por lo que solicito por su intermedio se canalice a quien corresponda se elabore la Resolución de Aprobación, publicación de pliegos, así como la designación del Administrador del proceso para la etapa contractual del proceso, una vez realizado se remitirá al área de Compras Públicas del GADMP, para la PUBLICACION al Portal SOCE, según el conograma establecido (...)”;

Que, mediante Oficio N° GADMIPCP-DA-2024-0291-OF de fecha 04 de junio del 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Uvijindia Director Administrativo del GADMIPCP, en el que me solicita: "(...) Señor Alcalde, en atención al Oficio Nro 548-GADMP-DA-CP de fecha 04 de junio de 2024 emitido por el Sr. Alejandro Jara ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS: dígnese disponer al: - Departamento Jurídico la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS. - Y la designación del Administrador del Proceso. Del proceso de COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO signado con código CATE-GADM_P-2024-005, correspondiente al objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTON PALORA (BIENES CATALOGADOS)", enviar el digital al correo institucional proveeduriapalora@palora.gob.ec la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS para proveeduría para su publicación en el Portal de compras públicas y continuar con el tramite respectivo (...)”;

Que, mediante Memorandum 0451-A-GADMIPCP-2024, de fecha 06 de junio del 2024 solicite al Ab. David Crespo Procurador Síndico, lo siguiente: "(...) En atención al oficio N° GADMIPCP-DA-2024-0291-OF, de fecha 04 de junio del 2024 suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia Director Administrativo, proceda conforme a ley con la Elaboración de Resolución Administrativa de APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS, del proceso de COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO signado con el código CATE-GADM_P-2024-005, correspondiente al objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PALORA (BIENES CATALOGADOS)"; enviar al digital al correo institucional proveeduriapalora@paloragob.ec para proveeduría para su publicación en el portal de compras públicas y continuar con el tramite respectivo. Se designa al administrador del proceso al Ing. Daniel Patiño - TÉCNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA (...)”;



Que, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora;

En uso de las atribuciones legales,

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR, APROBAR el procedimiento de Catálogo Electrónico, del proceso signado con el código CATE-GADMP-2024-005, Objeto de contratación: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTON PALORA (BIENES CATALOGADOS)", presentados y elaborados por la Oficina de Compras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con el Informe Técnico de Determinación de la Necesidad Catálogo Electrónico, las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico.

Art. 2.- Designar como Administrador de la Orden de compra al Ing. Daniel Patiño Técnico de Seguridad Ciudadana, para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.

Art. 3.- Delegar al Guardalmacén del GADMIPCP, al Administrador de este proceso y un técnico que será designado oportunamente; para la recepción que deberá efectuar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y suscribir en consecuencia las Actas de Entrega – Recepción correspondientes según designación realizada.

Art. 4.- Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTON PALORA (BIENES CATALOGADOS)", por orden de compra generada.

Art. 5.- Disponer al Técnico de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 6.- En todo lo que no se encuentre en la presente Resolución correspondiente del proceso de contratación signado con el código CATE-GADMP-2024-005; Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTON PALORA (BIENES CATALOGADOS)", se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás Norma Legal Vigente de aplicación para la legalización del contrato y su posterior ejecución.

Cúmplase, Notifíquese y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, a los siete días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi
ALCALDE DEL GADMIP DEL CANTON PALORA

